

**ACTA NÚMERO CUATRO DEL LIBRO DOS – DOS MIL DIECIOCHO:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del veintiséis de abril del año dos mil dieciocho, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Lic. Danilo Alexander Recinos Barrientos, Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Roberto Moreno Henríquez, Lic. Roberto Díaz Aguilar; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez, incorporándose a la sesión el Director Adjunto: Lic. Luis Alberto García Guirola. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

---

---

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

---

---

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informe de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia-STPP y el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, 5) Solicitudes, 5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.2) Gerencia Comercial, 5.3) Unidad de Secretaría, 5.4) Dirección Técnica.

---

---

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

---

---

4) Informe de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia- STPP y el Banco Interamericano de Desarrollo-BID.

Los señores Ernesto Vicente Zúniga, en representación de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia-STPP; Ernesto Patricio Crausaz Sarzosa y Nelson Estrada, ambos en representación del Banco Interamericano de Desarrollo-BID; Ingrid Elizabeth Fuentes González, Supervisora de Risk Advisory (en forma presencial) y Oscar Pizarro, Senior Manager (por medio de teleconferencia), ambos de la Consultora Deloitte Touche Tohmatsu Limited, en el marco del Plan Quinquenal de Desarrollo, el cual tiene como compromiso establecer un proceso de transformación del Estado que permita dinamizar y hacer eficiente la gestión pública a través de la profesionalización del talento humano y las finanzas públicas para garantizar el acceso y la calidad en la prestación de bienes y servicios a la ciudadanía; la STPP y el BID con la finalidad de cumplir uno de los objetivos de la Auditoría, desarrollaron el proyecto denominado "Consultoría para Análisis y Optimización de la Nómina; Sector Agua y Saneamiento GOES",

realizando una presentación a través de la firma consultora Deloitte Touche Tohmatsu Limited, en la cual exponen la situación actual en cuanto a la nómina de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), con el fin de asegurar que los procesos de gestión de nómina cuenten con esquemas y niveles de control adecuados y que los servidores públicos que laboran en las oficinas centrales y regionales, sean remunerados de acuerdo a lo que indica la legislación vigente; asimismo emite recomendaciones sobre cambios estructurales e inversiones requeridas para lograr sostenibilidad del gasto sectorial en nómina sin afectar la calidad y cantidad de los servicios que presta la institución en el mediano plazo.

Después de conocer la presentación realizada por la firma auditora, la Junta de Gobierno **ACUERDA:** Dar por recibido el análisis presentado por la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia-STPP y el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, a través de la firma consultora Deloitte Touche Tohmatsu Limited, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta; recomendaciones que serán evaluadas por la administración superior.

Se hace constar que en este momento el Licenciado José Edmundo Bonilla Martínez, Director propietario por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y el Ingeniero José Antonio Velásquez Montoya, Director Propietario por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, solicitan autorización para retirarse de la sesión.

## 5) Solicitudes.

### 5.1) Unida de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.1.1) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe de fecha 25 de abril de 2018, que detalla los procesos de compras bajo la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad, a requerimiento de la Unidad solicitante que se detalla, y que serán financiadas con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

### **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe con número de referencia 13-772-2018, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No.	S1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico			Obra Bien o Servicio Solicitado	Monto Total
				No	Nombre	Monto Adjudicado		
1	57-124-2018	Gerencia de Mantenimiento Electromecánico	Cristian Alberto Miranda Garcia	61102	Maquinarias y equipos	\$0.00	01-Unidad motor eléctrico sumergible 3500 RPM 40 HP 460 voltios con protección para motor sumergible tipo Premium	\$9,895.41
Suministro de motor eléctrico sumergible de 40 HP para el pozo No. 1 de la Estación de Bombeo Altos del Cerro Jurisdicción del Municipio de Soyapango en el Departamento de San Salvador. ANTECEDENTES: AÑO 2018. No se ha realizado ningún proceso a la fecha.								
<b>TOTAL GENERAL</b>								<b>\$9,895.41</b>

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

5.1.2) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno el Informe de Evaluación con su

respectiva Acta, conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, relacionada a la Licitación Pública No. LP-13/2018 denominada SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO ELECTROMECAÁNICO PARA EL PROYECTO: "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COMUNIDAD ULAPA, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.6, tomado en la sesión extraordinaria número 12, celebrada el 19 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno aprobó las bases de la Licitación Pública No. LP-13/2018 denominada SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO ELECTROMECAÁNICO PARA EL PROYECTO: "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COMUNIDAD ULAPA, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ".
- II. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (\$76,173.30), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de la disponibilidad presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 07 de marzo de 2018, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, en la página WEB Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las bases de licitación se realizó durante los días 08 y 09 de marzo de 2018; sin embargo, no hubo compra ni retiro de bases.  
A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las bases de licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:
  1. MATERIALES, PRODUCTOS Y SERV. DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
  2. SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERÍA, S.A. DE C.V.
  3. SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V.
  4. REDONDO Y GARCIA, S.A.
- V. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 5, del Libro número ONCE, de fecha 23 de abril de 2018; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- VI. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Cláusula SE-04 "Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas", de las Bases de Licitación, mediante acta de las nueve horas con veinte minutos del día 25 de abril de 2018, RECOMIENDA: Declarar Desierta la Licitación

Pública No. LP- 13/2018 denominada SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO ELECTROMECAÁNICO PARA EL PROYECTO "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COMUNIDAD ULAPA, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", debido a la ausencia total de participantes.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-13/2018 denominada SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO ELECTROMECAÁNICO PARA EL PROYECTO "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COMUNIDAD ULAPA, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", debido a la ausencia total de participantes.
2. Aprobar el inicio de un nuevo proceso de adquisición y contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO ELECTROMECAÁNICO PARA EL PROYECTO "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COMUNIDAD ULAPA, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ".
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones pertinentes y continúe el proceso correspondiente.

---

5.1.3) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-37/2018, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO ELECTROMECAÁNICO PARA EL PROYECTO: "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COMUNIDAD ULAPA, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", 2ª VEZ.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.6, tomado en la sesión Extraordinaria número 12, celebrada el 19 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno aprobó las bases de la Licitación Pública No. LP-13/2018 denominada SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO ELECTROMECAÁNICO PARA EL PROYECTO: "INTRODUCCION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COMUNIDAD ULAPA, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ"; proceso que fue declarado desierto mediante acuerdo número 5.1.2, tomado en esta misma sesión, debido a la ausencia total de participantes.
- II. Que en vista de lo anterior, es necesario gestionar un segundo proceso pues se necesita instalar el equipo electromecánico para introducir el servicio de agua potable a la precitada comunidad y solucionar los problemas con el acceso al servicio de agua potable que actualmente tienen sus habitantes.
- III. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-37/2018, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO ELECTROMECAÁNICO PARA EL PROYECTO: "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COMUNIDAD ULAPA, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", 2ª VEZ, por lo que la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante nota con Ref. 13.793.2018 de fecha 26 de abril de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

- IV. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS(\$76,173.30), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de la disponibilidad presupuestaria número 55.3-75-2018 de fecha 6 de febrero de 2018, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- V. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, la cual además, ya fue revisada por un Colaborador de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-37/2018, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO ELECTROMECAÁNICO PARA EL PROYECTO: "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COMUNIDAD ULAPA, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", 2ª VEZ.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

---

5.1.4) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Suspensión Administrativa No. 1, al Contrato de Servicio No. 03/2018, derivado de la Licitación Pública No. LP-82/2017, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MOTORES ELÉCTRICOS VERTICALES DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO EB1, EB2 Y EB3 DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 05 de enero de 2018, se suscribió el Contrato de Servicio No. 03/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-82/2017 denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MOTORES ELÉCTRICOS VERTICALES DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO EB1, EB2 Y EB3 DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", con la Persona Natural HÉCTOR ARMANDO MIRANDA MARTÍNEZ, por la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$370,640.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para un plazo de 120 días calendario, contados a partir de la fecha que se

establezca en la Orden de Inicio, es decir, a partir del 17 de enero de 2018, finalizando el 16 de mayo de 2018.

- II. Que mediante correspondencia de fecha 12 de abril de 2018, el ingeniero NAPOLEÓN ARMANDO MIRANDA QUEZADA, en representación del contratista HÉCTOR ARMANDO MIRANDA MARTÍNEZ, solicita al administrador del contrato se le autorice una prórroga por 60 días calendario, en vista que por retrasos que no le son imputables, según consta en las bitácoras correspondientes, es hasta el mes de mayo que comenzará el montaje de los 3 motores objeto de este contrato, 2 marca INDAR y 1 marca GENERAL ELECTRIC, los cuales se repararán y montarán, para lo cual necesitan que los equipos de bombeo estén disponibles, funcionando y en operación integralmente, esto es desde el cabezal de descarga, columna de succión y turbina, pues según lo establecido en el contrato, la contratista tiene que garantizar el buen funcionamiento de dichos motores por un año después de la recepción.
- III. Que el administrador del contrato, ingeniero Mario Vicente Sayes Quijada, mediante correspondencia con fecha 18 de abril de 2018, emite dictamen en el cual manifiesta que la prórroga requerida por el contratista no es procedente, pues de acuerdo a las circunstancias suscitadas durante la ejecución del contrato, lo conveniente tanto para la Institución como para el contratista es una suspensión administrativa regulada en el artículo 108 de la LACAP, por las siguientes razones:
  - a) El objeto del presente contrato es el rebobinado de 3 motores, 1 en cada una de las estaciones de bombeo del sistema Río Lempa, que servirán para operar los equipos de bombeo de las Plantas EB1, EB2 y EB3, respectivamente, en vista que los motores existentes ya alcanzaron su vida útil, los cuales han sido rebobinados en varias ocasiones, e inclusive han sido reparados en forma total.
  - b) Que el proporcionar el mantenimiento a los motores garantizará que la operación de bombeo de agua potable sea estable y que se cuente con 6 equipos disponibles en todo momento, hasta que sea rehabilitada la Planta Potabilizadora Las Pavas. Por ello, es necesario contar con motores en buenas condiciones, para asegurar que se tengan disponibles para ser utilizados en equipos de bombeo que respondan a las emergencias que se puedan dar, en caso que falle uno de los que actualmente se encuentran trabajando.
  - c) Que la contratista ha cumplido con el inicio de la reparación de los 3 motores y con el embobinado de 2 de ellos iniciando su armado correspondiente; sin embargo, para concluir con el servicio para el cual le fue contratado, requiere tener un equipo de bombeo desde turbina hasta cabezal en condiciones óptimas para montar cada uno de estos 3 motores y que éstos queden montados y puestos en marcha para que aplique la garantía de operación de 1 año.
  - d) Que a la fecha la ANDA no cuenta con equipos de bombeo disponibles donde se puedan montar estos motores; razón por la cual se lleva un proceso simultáneo para la adquisición y contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TRES EQUIPOS DE BOMBEO DE EB-1, EB-2, EN LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", tal y como quedó

establecido en el acuerdo número 6.4.6, tomado en la sesión ordinaria número 2 del Libro No. 2, celebrada el 12 de abril de 2018, dicho proceso estaría solventando el impase de los equipos requeridos.

- e) Que en vista de lo anterior, es necesaria una suspensión administrativa, pues al no existir equipos de bombeo disponibles, afectaría en la producción diaria de la Planta, dado que se cuenta con la cantidad mínima necesaria de equipos para mantener la producción, así como también cabe mencionar que para el buen desarrollo de los motores necesita operarse por espacio de 8 horas y luego suspenderse. Por lo que la estación se quedaría solamente con 5 equipos para operación, lo cual afectaría a los habitantes del Área Metropolitana de San Salvador, pues el suministro del vital líquido se estaría viendo interrumpido, corriendo el riesgo de que se produzca un brote epidémico, lo cual evidentemente pondría en riesgo el interés general.

Por lo antes expuesto, recomienda se autorice una Suspensión Administrativa de 15 días hábiles, de conformidad al artículo 108 de la LACAP, que establece "El titular de la Institución, previa opinión del administrador del contrato remitida a la UACI, podrá acordar mediante resolución razonada, comunicada por escrito al contratista, la suspensión de la obra o parte de ésta, hasta un plazo de quince días hábiles sin responsabilidad para la institución contratante..."; por lo que el supuesto fáctico expuesto por el contratista se adecúa a esta norma.

- IV. Que en vista de lo recomendado por el administrador del contrato, la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con número de referencia 13.0707.2018 de fecha 23 de abril de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno conceda la suspensión administrativa requerida por el administrador del contrato, por un período de 15 días hábiles, contados a partir del 27 de abril al 21 de mayo de 2018, ambas fechas inclusive, por lo que el plazo contractual finalizará el 10 de junio de 2018.

Con base a lo anterior y a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Suspensión Administrativa No. 1 del Contrato de Servicio No. 03/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-82/2017 denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MOTORES ELÉCTRICOS VERTICALES DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO EB1, EB2 Y EB3 DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", con la Persona Natural HECTOR ARMANDO MIRANDA MARTÍNEZ, por un período de 15 días hábiles, contados a partir del 27 de abril al 21 de mayo de 2018, ambas fechas inclusive, por lo que el plazo contractual finalizará el 10 de junio de 2018.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que efectúe la suspensión administrativa del contrato en referencia y realice las notificaciones correspondientes.

---

Se hace constar que en este momento se incorpora a la sesión el Licenciado Luis Alberto García Guirola, Director Adjunto por parte del Ministerio de Salud, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

---

5.1.5) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de Inicio del Procedimiento Sancionatorio en contra de la Sociedad DG REMODELACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DG REMODELACIONES, S.A. de C.V., por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 340/2017 derivado de la Libre Gestión No. LG-142/2017 denominada "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN PLANTA DE BOMBEO SAN JOSÉ, UBICADA EN EL MUNICIPIO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN PLANTA POTABILIZADORA CHILAMA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 38 de fecha 08 de agosto de 2017, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó el proceso No. 142/2017, denominada "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN PLANTA DE BOMBEO SAN JOSÉ, UBICADA EN EL MUNICIPIO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN PLANTA POTABILIZADORA CHILAMA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", a la Sociedad DG REMODELACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DG REMODELACIONES, S.A. DE C.V., por la cantidad total de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$47,908.87), suscribiéndose la Orden de Compra No. 340/2017 el día 25 de agosto de 2017, distribuyéndose la adjudicación de la siguiente manera: a) Para las obras de protección de la Planta de Bombeo San José, la cantidad de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$16,209.31); y b) Para las obras de protección de la Planta Potabilizadora Chilama, la cantidad de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$31,699.56), montos que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo de 60 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, es decir, a partir del 02 de octubre de 2017, finalizando el plazo de la misma el 30 de noviembre de 2017.
- II. Que según acuerdo número 4.14, tomado en sesión ordinaria número 54, celebrada el 07 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno autorizó la Prórroga No. 1 a la Orden de Compra en mención, por un período de 60 días calendario, contados a partir del 1 de diciembre de 2017 al 29 de enero de 2018, ambas fechas inclusive.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 19 de abril de 2018, el Ingeniero Alfonso Armando Ramírez, Administrador de la Orden de Compra, informa a la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, del supuesto incumplimiento y solicita se inicie el procedimiento sancionatorio que corresponda, mismo que justifica en los argumentos siguientes:
  - a. Que el día 25 de enero de 2018, 4 días antes del vencimiento del plazo de la prórroga de la Orden de Compra No. 340/2017, delegados de la Alcaldía Municipal del Puerto de La Libertad, se presentaron a la Planta



San José con una Esquela de Citación, en la cual ordenaban la Suspensión de las Obras, por no contar con el permiso correspondiente para la construcción de tapias y de las obras de la Orden de Compra; según el informe del supervisor de ANDA, el avance físico del proyecto calculado a la fecha de la suspensión era solo del 16.69%. Es importante mencionar que en los Términos de Referencia no se hace mención en ninguno de sus ítems de quien es la responsabilidad de conseguir los permisos Municipales de Construcción, si del Contratista o de ANDA. Respecto a lo descrito en este punto, oportunamente se dio aviso al anterior Gerente de la UACI, mediante correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2018 y memorándum de fecha 16 de febrero de 2018, en el cual se solicitó informar la situación del proyecto a la Administración Superior de ANDA y al mismo tiempo evaluar hacer efectivas las Garantías, ya que las mismas vencían el 01 de marzo de 2018; posteriormente el contratista presentó una nueva garantía de cumplimiento, de acuerdo a la prórroga concedida, la cual vence el 29 de abril de 2018. La suspensión de las obras del proyecto Ordenada por la Alcaldía Municipal del Puerto de La Libertad, también se hizo del conocimiento de la Dirección Técnica y de la Gerencia de la Región Central mediante el envío de correos electrónicos.

- b. A partir del 30 de enero de 2018, comenzó a contar el plazo de la multa, debido a que el Contratista no terminó las obras de ambas plantas dentro del plazo contractual; presentando al 19 de abril de 2018 el proyecto un atraso de 80 días calendario y un avance del 29.01%, procediendo aplicar lo establecido en el Art. 85 de la Ley LACAP.
- c. Debido al impase que se tiene con la Alcaldía Municipal del Puerto de la Libertad, no hubo ningún avance de obra durante el período comprendido del 25 de enero al 14 de marzo de 2018, el contratista reinició actividades a partir del 14 de marzo, en actividades de pintura, instalación de portón de acceso e instalación de Razor sobre el tapial perimetral en la Planta San Jose.

En la Planta de Tratamiento de agua potable Chilama, no se ha realizado ninguna de las obras contempladas en el plan de Oferta, solamente se ha efectuado la desinstalación del cercado existente y han efectuado la instalación de 71 postes de concreto 49 de ellos con alambre espigado, esta última obra iba a formar parte de una Orden de Cambio cuya solicitud no fue completada por el contratista dentro del plazo de vigencia del contrato y por lo que no fue sometida a consideración de Junta de Gobierno, aunque su valor podría ser considerado en una posible acta liquidatoria.

- IV. Que por lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta que el contratista incumplió la ejecución de la Orden de Compra en comento, al no lograr terminar la obra dentro del plazo de la prórroga de 60 días calendario concedida y considerando además que la Garantía de Cumplimiento que es por un monto de SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$7,186.33), extendida por La Central de Seguros y Fianzas, Sociedad Anónima, vence el próximo 29 de abril de 2018, se solicita Iniciar el proceso sancionatorio correspondiente y hacer efectivas las Garantías en proporción a la obra dejada de ejecutar, así

como proceder legalmente para caducar la Orden de Compra en mención.

- V. Que por lo anterior, la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de Ref. 13-0769-2018 de fecha 24 de abril de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad DG REMODELACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DG REMODELACIONES, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente y realice la gestión que legalmente corresponda a fin de hacer efectiva la garantía.

---

---

## 5.2) Gerencia Comercial

5.2.1) El Gerente Comercial, en cumplimiento al acuerdo número 4.1, tomado en la sesión ordinaria número 05, celebrada el 18 de enero de 2018, somete a consideración de la Junta de Gobierno informe de la comisión nombrada para revisar el historial de la cuenta No. 6403505 a nombre de la Sociedad Inversiones Bolívar, S.A. de C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 10 de octubre de 2017, se recibió en la Unidad de Secretaría correspondencia suscrita por el señor Oscar Joaquín Cornejo Mazza, Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad Inversiones Bolívar, S.A. de C.V., mediante la cual manifestaba su desacuerdo con el cobro retroactivo realizado por la ANDA a través de la Gerencia Comercial en concepto de agua no facturada durante el período comprendido entre el mes de enero 2006 a diciembre de 2014 a la cuenta No. 6403505; dicha correspondencia fue remitida a la Gerencia Comercial, con el fin que realizara inspección en el referido inmueble y preparara informe con el objeto que la Junta de Gobierno lo conociera para emitir su pronunciamiento al respecto.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 18 de enero de 2018, la Gerencia Comercial emitió el informe requerido; sin embargo, la Junta de Gobierno previo a resolver consideró conveniente se nombrara una comisión integrada por la Unidad Jurídica y Gerencia Comercial, con el fin que revisaran el historial de la cuenta No. 6403505 con el objeto de llegar a un arreglo de pago, según consta en el acuerdo número 4.1, tomado en la sesión ordinaria número 05, celebrada el 18 de enero de 2018.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 16 de marzo de 2018, el señor Oscar Joaquín Cornejo Mazza, Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad Inversiones Bolívar, S.A. de C.V., solicitó que la Junta de Gobierno admitiera en el proceso de revisión de la cuenta que se llevaba entre ellos, un informe técnico elaborado con rigor técnico y con absoluta

buena fe; razón por la cual, la Junta mediante acuerdo número 9.2, tomado en la sesión ordinaria número 01 del Libro 02, celebrada el 05 de abril de 2018, instruyó se remitiera el escrito en comento al equipo de trabajo autorizado, con el fin de ser analizado y agregado a la negociación para que formase parte del dictamen en proceso de elaboración.

- IV. Que en cumplimiento a los acuerdos antes relacionados, el Gerente Comercial, como parte de la comisión nombrada para el estudio de la cuenta No. 6403505 a nombre de la Sociedad Inversiones Bolívar, S.A. de C.V., mediante correspondencia de fecha 26 de abril de 2018, emite el informe requerido en los términos siguientes:

"Se convocó a reunión al representante legal de la Sociedad INVERSIONES BOLIVAR, S.A. DE C.V., se le solicitaron los contratos de arrendamiento del inmueble y el flujo de personas que convivieron durante el período de agosto 2010 a diciembre de 2014.

La sociedad presentó un estudio técnico para la estimación de consumos experimentados durante el periodo en estudio, lo cual fue contrastado con la información solicitada (Contratos de arrendamientos y flujo de personas que convivieron en el inmueble).

Luego de estar conforme con el promedio de consumos no registrados, se procedió a la aplicación de los pliegos tarifarios Decreto 867 (3/nov./2009) – (17/sept./2015) estableciéndose que el consumo no registrado correspondiente al período de agosto de 2010 a diciembre de 2014, es por la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$56,572.77).

Se procedió a convocar a la empresa para hacer de su conocimiento el resultado del análisis a lo cual manifestaron estar de acuerdo con el cálculo del consumo no registrado.

Por lo anterior, la Gerencia Comercial solicita se emita resolución al escrito presentado por la Sociedad INVERSIONES BOLIVAR, S.A. DE C.V., en la cual la Junta de Gobierno resuelva que dicha sociedad deberá responder por el consumo no registrado durante el período de agosto 2010 a diciembre 2014, el cual asciende a la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$56,572.77); y se autorice a la Gerencia Comercial para que se realicen los ajustes correspondientes a la cuenta No. 6403505."

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe presentado por el Gerente Comercial mediante correspondencia de fecha 26 de abril de 2018, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los ajustes correspondientes a la cuenta No. 6403505 a nombre de la Sociedad Inversiones Bolívar, S.A. de C.V., quien deberá responder por el consumo de agua no facturada durante el período de agosto 2010 a diciembre 2014, el cual asciende a la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$56,572.77).
3. Instruir a la Gerencia Comercial para que notifique al interesado y verifique el pago de lo adeudado.

-----  
-----  
5.2.2) El Gerente Comercial, somete a consideración de la Junta de Gobierno solicitud de autorización para dejar sin efecto, los numerales 1 y 3 del acuerdo número 6.5, tomado en sesión ordinaria número 2 del libro número 2, celebrada el 12 de abril de 2018.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 6.5, tomado en sesión ordinaria número 2 del libro número 2, celebrada el 12 de abril de 2018, la Junta de Gobierno entre otras cosas autorizó el traslado de la Sucursal de la Agencia de Servicio al Cliente San Luis, que funciona en el local número 11-A del Centro Comercial San Luis; así como, se suscribiera el contrato de arrendamiento con la Sociedad San Crespín, S.A. de C.V. del local 16-B, a donde se trasladaría la referida Agencia.
- II. Que el Gerente Comercial mediante correspondencia de fecha 25 de abril de 2018, informa que en cumplimiento al precitado acuerdo, se efectuó el 20 de abril de 2018, visita al local 16-B para determinar los detalles de la distribución del mobiliario, así como, los requerimientos de instalaciones del cableado para los puntos de red de los diferentes equipos, etc.; iniciándose las gestiones con las diferentes áreas involucradas de la institución con el fin de efectuar el traslado en las condiciones y plazo indicado; determinándose, en la inspección que el local no contaba con servicios de energía eléctrica y tampoco con el sistema de aire acondicionado central, no obstante, haberlo ofrecido en la oferta la Asesora de Bienes & Raíces, Licenciada Gabriela de Chávez. Por tal situación, mediante correspondencia de fecha 23 de abril de este mismo año, se les pidió las explicaciones correspondientes, a lo que respondieron que hubo una mala interpretación de la oferta, y que el valor de la misma no incluía el sistema de Aire Acondicionado, por lo que los costos de un nuevo sistema debían correr por cuenta de la ANDA.
- III. Que tomando en cuenta la necesidad de mantener abierta la Agencia de Servicio al Cliente San Luis y no afectar la atención que se presta a los usuarios de esa zona residencial, el día 24 de este mismo mes y año, se visitó a la Licenciada Patricia Villeda, Jefe de Desarrollo Inmobiliario de la Sociedad CAMA, S.A. DE C.V., para solicitarle autorizará prorrogar el contrato vigente por el período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, y así poder permanecer en el local; cuya respuesta se recibió el día 25 de abril de 2018, mediante la cual informa que aceptan se suscriba un nuevo contrato de arrendamiento para el plazo de 8 meses contados a partir del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, por un valor total de DIECINUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHO CENTAVOS (\$19,000.08) distribuidos mensualmente en DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$2,375.10), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cancelándose un depósito por la cantidad de DOS MIL CIENTO UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2,101.86).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dejar sin efecto los numerales 1 y 3 del acuerdo número 6.5, tomado en sesión ordinaria número 2 del libro número 2, celebrada el 12 de abril de 2018, mediante el cual la Junta de Gobierno, entre otras cosas, autorizó el traslado de la Agencia de Servicio al Cliente "San Luis", que funciona en el local número 11-A, del Centro Comercial San Luis; así como, que se suscribiera el contrato de arrendamiento con la Sociedad San Crespín, S.A. de C.V. por el local 16-B, de ese mismo Centro Comercial a donde se trasladaría la referida Agencia.
2. Autorizar la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento con la Sociedad Desarrollo Inmobiliario CAMA, S.A. de C.V., propietaria del local número 11-A del Centro Comercial San Luis, donde funciona actualmente la Agencia de Servicio al Cliente "San Luis", para el plazo de 8 meses contados a partir del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, por un valor total de DIECINUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHO CENTAVOS (\$19,000.08) distribuidos mensualmente en DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$2,375.10), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, autorizándose también la presentación de una garantía o depósito por la cantidad de DOS MIL CIENTO UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2,101.86).
3. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que erogue las cantidades autorizadas en el numeral anterior, en los conceptos allí indicados, las cuales deberán ser cargadas a la asignación presupuestaria correspondiente.
4. Instruir a la Unidad Jurídica, para que realice las gestiones que legalmente correspondan a fin de suscribir el nuevo contrato de arrendamiento autorizado.
5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

---

---

### 5.3) Unidad de Secretaría.

5.3.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 24 de abril de 2018, por medio del cual la Sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, Ingeniero Pedro Guillermo Salvador Mendoza Mendoza, interpone Recurso de Revisión en contra del acto administrativo notificado mediante acuerdo número 6.4.2, tomado en la sesión ordinaria número 2 del Libro 2, celebrada el 12 de abril de 2018.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.3, tomado en la sesión ordinaria número 5, celebrada el 18 de enero de 2018, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-06/2018 denominada "SUMINISTRO DE 57,000 LBS DE QUELANTE PARA LAS REGIONES CENTRAL, METROPOLITANA Y ORIENTAL"; proceso que fue Declarado Desierto según consta en el acuerdo número 6.4.2, tomado en la sesión ordinaria número 2 del Libro 2, celebrada el 12 de

abril de 2018, en vista que el único oferente no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en la Evaluación Técnica.

- II. Que a las quince horas y cuarenta y seis minutos del día 16 de abril de 2018, fue notificado el acuerdo antes relacionado a la Sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
- III. Que el día 24 de abril de 2018, el señor Carlos Ernesto Ramírez Vanegas, presentó en la Unidad de Secretaría, escrito mediante el cual la Sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, Ingeniero Pedro Guillermo Salvador Mendoza Mendoza, interpone Recurso de Revisión en contra del acto administrativo notificado mediante acuerdo número 6.4.2, tomado en la sesión ordinaria número 2 del Libro 2, celebrada el 12 de abril de 2018, por no estar de acuerdo con la resolución emitida por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).
- IV. Que el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que "...de toda resolución pronunciada en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, que afectaren los derechos de los participantes, procederá el Recurso de Revisión, interpuesto en tiempo y forma".
- V. Que al hacer el respectivo examen de admisibilidad del recurso interpuesto por la Sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., es importante hacer las siguientes consideraciones:
  - a) Que el artículo 77 de la LACAP establece, en principio, algunos de los requisitos de tiempo y forma que debe cumplir el recurso de revisión; en tal sentido determina que éste "...deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación...". Más adelante, el artículo 78 de ese mismo cuerpo normativo, incorpora otros requisitos que deben observarse para la interposición del recurso de revisión, indicando que el mismo debe formularse "...con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse".
  - b) Por su parte, el artículo 71 del Reglamento de la LACAP, conforma los requisitos de tiempo y forma que deben cumplirse por parte del impetrante, al interponer el recurso de revisión, así pues determina que éste debe contener: "a) el nombre o denominación del recurrente, el nombre y generales del representante legal o de su apoderado, en su caso y el lugar para oír notificaciones; b) Identificación precisa del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho que fundamentan la impugnación, así como los extremos que deben resolverse; c) Lugar y fecha; y d) Firma del peticionario".
  - c) Que en el contexto de los requisitos antes indicados, el inciso segundo del artículo 78 de la LACAP estipula que "Si el recurso no fuere presentado en tiempo y forma, será inadmisibile...".
  - d) Que de acuerdo al tenor literal de las disposiciones antes citadas, es importante examinar si el recurso que ahora nos ocupa cumple con los requisitos ahí establecidos; en tal sentido, en cuanto a la observancia de los requisitos de tiempo, es necesario acotar que tal y como ya se ha

establecido en líneas anteriores, el acuerdo objeto de la impugnación, es decir el número 6.4.2, tomado en la sesión ordinaria número 2 del Libro 2, celebrada el 12 de abril de 2018, por medio del cual la Junta de Gobierno Declaró Desierto el proceso de Licitación Pública No. LP-06/2018, fue notificado al impetrante el día 16 de abril de 2018, y siendo que el escrito por medio del cual se interpone el recurso de mérito fue presentado en la Secretaría de esta Junta de Gobierno, el día 24 de abril de 2018, se concluye que el mismo ha sido presentado fuera del plazo establecido en la ley, el cual vencía el día 23 de abril de 2018; por lo tanto, la extemporaneidad se considera una circunstancia que da lugar a la inadmisibilidad del presente recurso, por no cumplir éste con los requisitos de tiempo establecidos en la LACAP, todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 78 inciso segundo de esa misma ley.

- e) Que en lo relativo al cumplimiento de los requisitos de forma que han de observarse en el recurso de revisión, de acuerdo a las disposiciones legales supra citadas, es pertinente hacer notar que en el recurso cuya admisibilidad se analiza, no se ha dado cumplimiento a uno de los requisitos de forma, ya que éste escrito fue presentado por persona distinta a la del Ingeniero Pedro Guillermo Salvador Mendoza Mendoza, por tanto, es indispensable que la firma de éste esté debidamente autenticada en el escrito presentado en la Unidad de Secretaría por el señor Carlos Ernesto Ramírez Vanegas, lo anterior, para establecer la personería con la que actúa el Representante Legal de la referida sociedad, circunstancia que da lugar a la inadmisibilidad del presente recurso, por no cumplir éste con los requisitos de forma establecidos en la LACAP, todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 78 inciso segundo de esa misma ley.

Con base a lo anterior, y a lo establecido en el artículo 78 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP, y artículo 71 del RELACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Inadmisibile el Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, Ingeniero Pedro Guillermo Salvador Mendoza Mendoza, en contra del acto administrativo notificado mediante acuerdo número 6.4.2, tomado en la sesión ordinaria número 2 del Libro 2, celebrada el 12 de abril de 2018, por medio del cual fue Declarado Desierto el proceso de Licitación Pública No. LP-06/2018 denominado "SUMINISTRO DE 57,000 LBS DE QUELANTE PARA LAS REGIONES CENTRAL, METROPOLITANA Y ORIENTAL"; por ser improcedente de conformidad a lo establecido en el artículo 78, inciso segundo de la LACAP y artículo 71 del RELACAP.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que notifique de la inadmisibilidad del Recurso, con las formalidades y en el término de ley.

---

5.3.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de esta, correspondencia suscrita por el Señor Immer Alfaro Clímaco, Apoderado Administrativo de la Sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, de fecha 18 de abril

2018, mediante la cual externa su preocupación por los que quedan vencidos y solicita se agilice el trámite necesario para hacer efectivo el saldo adeudado.

Por lo que la Junta de Gobierno, previo a resolver lo requerido por el solicitante, considera necesario que la Unidad Financiera Institucional, presente una propuesta acorde al escenario financiero por el que atraviesa la Institución.

Por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia presentada por el Señor Immer Alfaro Clímaco, Apoderado Administrativo de la Sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Gerente de la Unidad Financiera Institucional presente una propuesta de respuesta acorde al escenario financiero por el que atraviesa la Institución y la haga del conocimiento de esta Junta dentro de 8 días calendario, contados a partir de la toma del presente acuerdo.

Se hace constar que en este momento la Licenciada Marta Dinorah Díaz de Palomo, Directora Adjunta por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, solicita autorización para retirarse de la sesión.

#### 5.4) Dirección Técnica.

5.4.1) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 994 de fecha 08 de marzo de 2018, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 12 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 6, de conformidad con la opinión técnica de las Regiones Correspondientes.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

#### REGIÓN METROPOLITANA

Nº	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad
PROYECTOS FACTIBILIDAD			
1	64	8-2-18	CENTRO COMERCIAL AGUA PLAZA
2	71	13-2-18	OFICINAS Y APARTAMENTO SAN BENITO
3	80	20-2-18	CONDOMINIO SAN FRANCISCO
DENEGADAS			
4	31	26-1-18	CENTRO COMERCIAL SANTA ELENA
5	59	5-2-18	LOCALES COMERCIALES
6	60	5-2-18	VIVERO DE HORTALIZAS
COMUNIDADES FACTIBILIDAD			
7	67	12-2-18	LA MARTINA Nº1

#### REGIÓN CENTRAL

COMUNIDADES DENEGADAS			
8	24	19-1-18	LOTIFICACION ZAPOTITAN
9	51	2-2-18	LA PRIMAVERA
10	60	7-2-18	MONSEÑOR ROMERO

#### REGIÓN OCCIDENTAL

COMUNIDADES FACTIBILIDAD			
11	32	24-1-18	JARDINES DE GUADALUPE

#### REGIÓN ORIENTAL

PROYECTOS FACTIBILIDAD			
12	10	11-1-18	RESIDENCIAL ALTOS DE MONTECARLO

Se hace constar que en este momento el Licenciado Roberto Díaz Aguilar, Director Adjunto por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, solicita autorización para retirarse de la sesión.



5.4.2) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 995 de fecha 15 de marzo de 2018, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 12 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 8, de conformidad con la opinión técnica de las Regiones Correspondientes.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**  
Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGIÓN METROPOLITANA

N°	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad
PROYECTOS			
FACTIBILIDAD			
1	081	20-2-18	CAFETERIA STARBUCKS LOS PROCERES 2
2	084	22-2-18	CENTRO COMERCIAL ATRIO
DENEGADAS			
3	086	22-2-18	CENTRO COMERCIAL PLAZA ENCINO
COMUNIDADES			
FACTIBILIDAD			
4	404	22-9-16	EL ARENAL(PC21REM)
FACTIBILIDAD-RESOLUCION			
5	081	21-2-18	COLONIA MEXICO

REGIÓN OCCIDENTAL

COMUNIDADES			
FACTIBILIDAD			
6	098	6-3-18	CASERIO SAN JOSE N°1

REGIÓN ORIENTAL

PROYECTOS			
FACTIBILIDAD			
7	066	12-2-18	DISEÑO Y CONSTRUCCION DE UNA OFICINA PARA DELEGACION LOCAL DE LA AMP
8	075	14-2-18	COLONIA LA PROVIDENCIA
9	093	1-3-18	PIZZA HUT RUTA MILITAR
DENEGADAS			
10	040	30-1-18	PARCELACION LIZAMA
11	053	1-2-18	LOTIFICACION LA JOYA HILLS
12	043	31-1-18	LOTIFICACION VILLAS DE SAN FRANCISCO

5.4.3) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 996 de fecha 22 de marzo de 2018, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 15 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 10, de conformidad con la opinión técnica de las Regiones Correspondientes.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**  
Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGIÓN METROPOLITANA

N°	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad
PROYECTOS			
FACTIBILIDAD			
1	092	28-2-18	CENTRO COMERCIAL EL ENCUENTRO SAN MARCOS
COMUNIDADES			
FACTIBILIDAD			
2	094	2-3-18	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL MIRAMAR SUR
FACTIBILIDAD-RESOLUCION			
3	062	8-2-18	CASERIO CHANMICO

REGIÓN CENTRAL

PROYECTO			
DENEGADAS			
4	011	11-01-18	LOCALES COMERCIALES
5	015	17-01-18	ESTACION DE SERVICIO PUMA LAS PAVAS
6	033	26-01-18	LOTIFICACION SAN ANTONIO LOS PREZA

REGIÓN OCCIDENTAL

PROYECTOS			
FACTIBILIDAD			
7	70	13-2-18	LOTIFICACION JERUSALEN
DENEGADA			
8	90	28-2-18	LOTIFICACION LA MAGAÑA II

COMUNIDADES			
FACTIBILIDADES			
9	66	12-2-18	EL TRIUNFO
10	74	16-2-18	CANTON SHUCUTITAN ZONA VERDE
11	107	16-3-18	20 DE JUNIO LOS JESUITAS
FACTIBILIDAD-RESOLUCION			
12	108	19-3-18	EL CARMEN
DENEGADA			
13	73	16-2-18	CANTON SHUCUTITAN SECTOR 3

### REGIÓN ORIENTAL

PROYECTOS			
FACTIBILIDAD			
14	444/17	18-12-17	UNIDAD CLINICA DE HEMODIALISIS PRONEFRO
15	54	1-2-18	JORDAN

5.4.4) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 997 de fecha 5 de abril de 2018, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 14 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 7, de conformidad con la opinión técnica de las Regiones Correspondientes.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

### REGIÓN METROPOLITANA

N°	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad
PROYECTOS			
FACTIBILIDAD			
1	069	12-2-18	OFIBODEGAS
2	091	28-2-18	BAMBU PLAZA ZONA ROSA
FACTIBILIDAD-RESOLUCION			
3	103	6-3-18	AVITAT ONE
DENEGADAS			
4	88	27-2-18	ESTACION DE SERVICIO DIEGO DE HOLGUIN
COMUNIDADES			
FACTIBILIDAD			
5	88	27-2-18	EL BOSQUECITO N°1
6	91	28-2-18	EL PARAISO

### REGIÓN CENTRAL

PROYECTO			
DENEGADAS			
7	65	9-2-18	LOTIFICACION GALILEA
8	87	23-2-18	CIUDAD LA LUZ DEL MUNDO
COMUNIDADES			
FACTIBILIDAD			
9	84	23-2-18	PASAJE SANTA RITA BARRIO EL CALVARIO
DENEGADAS			
10	89	27-2-18	LOS NARANJOS (PARCELACION LAS MARGARITAS)
11	102	09-3-18	CASERIO LOS GALVEZ N°2

### REGIÓN OCCIDENTAL

PROYECTOS			
DENEGADAS			
12	63	8-2-18	LOTIFICACION VILLAS DE COATEPEQUE
13	72	14-2-18	LOTIFICACION LAS LUCES
COMUNIDADES			
FACTIBILIDAD			
14	80	21-2-18	VILLAS DE SAN ROQUE

5.4.5) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 998 de fecha 19 de abril de 2018, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 10 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 8, de conformidad con la opinión técnica de las Regiones Correspondientes.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

## REGIÓN METROPOLITANA

Nº	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad
PROYECTOS			
FACTIBILIDAD			
1	029	25-1-18	AMPLIACION CENTRO COMERCIAL LAS AZALEAS
2	111	14-3-18	DOS VIVIENDAS
COMUNIDADES			
FACTIBILIDAD			
3	095	2-3-18	LOTIFICACION LOS OLIVOS
DENEGADA			
4	096	5-3-18	VALLE VERDE(SECTOR F Y G NORTE)

## REGIÓN CENTRAL

PROYECTO			
FACTIBILIDAD			
5	150	12-4-18	PLAZA MARINERA

## REGIÓN OCCIDENTAL

PROYECTOS			
FACTIBILIDAD			
6	099	1-3-18	LOTIFICACION CARRILLO
COMUNIDADES			
FACTIBILIDAD			
7	061	08-02-18	SAN CARLOS Y SANTA CRISTINA
DENEGADA			
8	116	26-3-18	SAN FRANCISCO

## REGIÓN ORIENTAL

PROYECTOS			
FACTIBILIDAD			
9	396	7-11-17	PLANTA FOTOVOLTAICA ALBIREO
COMUNIDADES			
FACTIBILIDAD			
10	127	16-4-18	HACIENDA VALLE SAN JUAN II

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente, Doctor Felipe Alexander Rivas Villatoro, dio por terminada la sesión, siendo las veintiún horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

DR. FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO  
PRESIDENTE

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO  
DIRECTORA PROPIETARIA  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO  
URBANO

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE SALUD

LIC. DANILO ALEXANDER RECINOS  
BARRIENTOS  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA  
DIRECTOR PROPIETARIO  
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE  
LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO  
DIRECTORA ADJUNTA  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO  
DIRECTORA ADJUNTA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO  
URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE SALUD

LIC. ROBERTO MORENO HENRÍQUEZ  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. ROBERTO DÍAZ AGUILAR  
DIRECTOR ADJUNTO  
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA  
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ  
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO